



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2022-00184-00
DEMANDANTE: IVÁN CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: BIO ESTERIL S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Requiérase a la apoderada judicial de la parte actora para que proceda a remitir el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con las previsiones contenidas en el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., en conjunto con el auto admisorio de la demanda, a la misma dirección física donde fue efectiva la entrega del citatorio.

Se le recuerda, con el fin de evitar, reprocesos innecesarios que, el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., tiene como propósito la concurrencia del demandado a la sede judicial para adelantar su notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a su entrega, y que si no comparece «*se le designará un curador ad litem*», lo cual debe indicarse de forma expresa en la mencionada comunicación, so pena de no tenerla en cuenta.

2. Respecto a la solicitud de impulso del proceso, se le recuerda a la apoderada judicial de la parte actora, que las diligencias de notificación están a su cargo, por lo que, sin que medie autorización por parte del despacho, debe adelantarlas, allegando las constancias de ello, para que obren en el expediente; ello en atención a que tan sólo ha aportado lo concerniente al envío del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a8ca2a12f716804ec58f27ed9a060324a0233cf0d78a7fe4b8b647e4a3af30**

Documento generado en 21/04/2023 12:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>